



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 245 2009-MEM/AAM ✓

Lima, 12 AGO. 2009

Visto, el escrito N° 1879730 de fecha 28 de abril de 2009, presentado por Minera Yanacocha S.R.L. mediante el cual solicitó la aprobación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto de Exploración "Yanacocha Zona Este – Cuenca de los Ríos Chonta y Honda", a desarrollarse en las concesiones mineras "Planta Lixiviación Yanacocha", "Planta Lixiviación Cerro Yanacocha", "Claudina Ocho", "Chaupiloma Uno", "Chaupiloma Seis", "Chaupiloma Doce", "Chaupiloma Diecinueve", "Chaupiloma 5", "Chaupiloma 40", "Chaupiloma 4", "Chaupiloma Ventisiete", "Chaupiloma 39", "Chaupiloma 38-A" y "Chaupiloma 26". El proyecto se ubica en los distritos Baños del Inca y La Encañada en la provincia de Cajamarca y el distrito de Huasmin en la provincia de Celendín, departamento de Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2008-EM – Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, se establece que los proyectos de exploración minera clasificados dentro de la Categoría II, se sujetarán a los procedimientos administrativos de evaluación previa, en el caso que la actividad minera comprenda la ejecución de más de 20 plataformas de perforación;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 020-2008-EM, que aprobó el Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) es competente para evaluar y aprobar o desaprobar, según corresponda, los estudios ambientales para el desarrollo de las actividades de exploración minera, en tanto el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) es competente para supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades de exploración minera, de acuerdo a ley;

Que, el artículo 36.1° del Decreto Supremo N° 020-2008-EM, establece que toda modificación del EIASd aprobado deberá ser previamente aprobada por la DGAAM, encontrándose el titular obligado a presentar únicamente la información relacionada a los Términos de Referencia Comunes que sea pertinente, de acuerdo a la modificación solicitada;

Que, por Resolución Ministerial N° 167-2008-MEM/DM, se aprobaron los Términos de Referencia Comunes para las actividades de exploración minera Categoría II, conforme a los cuales los titulares mineros deberán presentar el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, de conformidad al Decreto Supremo N° 020-2008-EM, así como, la Ficha Resumen del Proyecto que deberá ser presentada por el titular del proyecto de exploración conjuntamente con el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 185-2008-MEM/AAM del 25 de julio de 2008, la DGAAM aprobó la Segunda Modificación de la EA para el Proyecto de Exploración Minera "Yanacocha Zona Este-Cuencas de los Ríos Chonta y Honda" donde se consideró reubicar 31 plataformas y extender el periodo de actividades en 24 meses;

Que, mediante escrito N° 1879730 de fecha 28 de abril de 2009, Minera Yanacocha S.R.L. presentó a la DGAAM la modificación al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd) del Proyecto de Exploración "Yanacocha Zona Este – Cuenca de los Ríos Chonta y Honda", a desarrollarse en los distritos Baños del Inca y La Encañada en la provincia de Cajamarca y el distrito de Huasmin en la provincia de Celendín, departamento de Cajamarca;

Que, a través del Auto Directoral N° 329-2009-MEM/AAM del 16 de junio de 2009, recaído en el Informe N° 698-2009-MEM-AAM/EAF/WAL/MSV, la DGAAM requirió a Minera Yanacocha S.R.L., cumplir con absolver las observaciones formuladas a la Modificación del EIASd del proyecto "Yanacocha Zona Este – Cuenca de los Ríos Chonta y Honda";

Que, mediante escrito N° 1904918 del 10 de julio de 2009, Minera Yanacocha S.R.L. presentó el levantamiento de observaciones formuladas en el Informe N° 698-2009-MEM-AAM/EAF/WAL/MSV. Asimismo, adjuntó los cargos de haber entregado el levantamiento de observaciones a la Municipalidad Distrital de La Encañada, Municipalidad Distrital de Huasmin, Municipalidad Distrital de Baños del Inca, Municipalidad Provincial de Cajamarca y Dirección Regional de Energía y Minas de Cajamarca;

Que, a través de los escritos N° 1910642 y N° 1910796 de fecha 03 y 04 de agosto de 2009, respectivamente, Minera Yanacocha S.R.L. presentó información complementaria al levantamiento de observaciones. Asimismo, mediante escrito N° 1911622 de fecha 06 de agosto de 2009, adjuntó los cargos de entrega de la información complementaria a la Municipalidad Distrital de La Encañada, Municipalidad Distrital de Huasmin, Municipalidad Distrital de Baños del Inca, Municipalidad Provincial de Cajamarca y Dirección Regional de Energía y Minas de Cajamarca;

Que, toda la documentación presentada ha sido evaluada, formulándose el Informe N° 938-2009-MEM-AAM/ISO/WAL de fecha 07 de agosto de 2009, por el cual se recomienda aprobar la modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto de exploración "Yanacocha Zona Este – Cuenca de los Ríos Chonta y Honda", ubicado en los distritos Baños del Inca y La Encañada en la provincia de Cajamarca y el distrito de Huasmin en la provincia de Celendín, departamento de Cajamarca;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 020-2008-EM, Decreto Supremo N° 061-2006-EM, Resolución Ministerial N° 167-2008-MEM/DM, Decreto Supremo N° 028-2008-EM y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto de exploración "Yanacocha Zona Este – Cuenca de los Ríos Chonta y Honda", a desarrollarse en las concesiones mineras "Planta Lixiviación Yanacocha", "Planta Lixiviación Cerro Yanacocha", "Claudina Ocho", "Chaupiloma Uno", "Chaupiloma Seis", "Chaupiloma Doce", "Chaupiloma Diecinueve", "Chaupiloma 5", "Chaupiloma 40", "Chaupiloma 4", "Chaupiloma Ventisiete", "Chaupiloma 39", "Chaupiloma 38-A" y "Chaupiloma 26". El proyecto se ubica en los distritos Baños del Inca y La Encañada en la provincia de Cajamarca y el distrito de Huasmin en la provincia de Celendín, departamento de Cajamarca.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

Las especificaciones técnicas de la aprobación de la presente Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado se encuentran indicadas en el Informe N° 938-2009-MEM-AAM/ISO/WAL de fecha 07 de agosto de 2009, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma, sin perjuicio de los demás informes de evaluación correspondientes señalados en la parte considerativa.

Artículo 2°.- La Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto de exploración "Yanacocha Zona Este – Cuenca de los Ríos Chonta y Honda", será ejecutado en un periodo de treinta y siete (37) meses, incluidas las actividades de rehabilitación y cierre.

Artículo 3°.- Minera Yanacocha S.R.L., se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en la segunda Modificación de la EA para el Proyecto de Exploración Minera "Yanacocha Zona Este-Cuencas de los Ríos Chonta y Honda", así como con la presente Resolución Directoral y los compromisos asumidos a través de los recursos complementarios presentados por la recurrente.

Artículo 4°.- La aprobación de la presente Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto minero para operar, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Artículo 5°.- Vencido el plazo señalado en el artículo 2° de la presente Resolución Directoral, el titular minero deberá presentar a OSINERGMIN un Informe detallado de las actividades de rehabilitación y cierre realizadas.

Artículo 6°.- Remitir a la Dirección Regional de Energía y Minas de Cajamarca, a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Municipalidad Distrital de Baños del Inca, Municipalidad Distrital de Huasmin y la Municipalidad Distrital de La Encañada, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para conocimiento y fines.

Artículo 7°.- Remitir a OSINERGMIN copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,

Abg. Clara García Hidalgo
Asesora del Despacho Ministerial
Resolución Vice-Ministerial N° 006-2009-MEM/VMM



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

INFORME N° 938 -2009-MEM-AAM/ISO/WAL

- A** : Abgda. Clara García Hidalgo
- Asunto** : Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto de Exploración "Yanacocha Zona Este - Cuencas de los Ríos Chonta y Honda" presentado por **Minera Yanacocha S.R.L.**
- Referencia** : Escrito N° 1879730 (28/04/2009)
Escrito N° 1904918 (10/07/2009)
Escrito N° 1910642 (03/08/2009)
Escrito N° 1910796 (04/08/2009)
Escrito N° 1911622 (06/08/2009)

En relación al documento de la referencia informamos a Ud. lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1. Permisos Anteriores

- 1.1.1. Con Resolución Directoral N° 305-2006-MEM-AAM del 04 de agosto de 2006, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) aprobó la Evaluación Ambiental (EA) del Proyecto de Exploración Minera "Yanacocha Zona Este-Cuencas de los Ríos Chonta y Honda" para ejecutar 350 plataformas de perforación, ubicada en los distritos de Encañada y Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, por un período de 24 meses.
- 1.1.2. Con Resolución Directoral N° 142-2007-MEM/AAM del 09 de abril de 2007, la DGAAM aprobó la primera modificación de la EA para el Proyecto de Exploración Minera "Yanacocha Zona Este-Cuencas de los Ríos Chonta y Honda" donde se consideró reubicar 50 plataformas de las 350 aprobadas en la EA original y extender el período de actividades en 15 meses.
- 1.1.3. Con Resolución Directoral N° 185-2008-MEM/AAM del 25 de julio de 2008, la DGAAM aprobó la Segunda Modificación de la EA para el Proyecto de Exploración Minera "Yanacocha Zona Este-Cuencas de los Ríos Chonta y Honda" donde se consideró reubicar 31 plataformas y extender el período de actividades en 24 meses.

1.2. Solicitud de Talleres

- 1.2.1. Mediante escrito N° 1854640 del 26 de enero de 2009, Minera Yanacocha S.R.L. (en adelante MYSRL), presentó a la DGAAM el cronograma de realización de talleres participativos en el caserío Granja Porcón, distrito de Cajamarca y en el caserío Laguna de Combayo, distrito de La Encañada.

1.3. Solicitud Actual

- 1.3.1. Con escrito N° 1879730, de fecha 28 de abril de 2009, MYSRL presentó a la DGAAM la modificación al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd) del Proyecto de Exploración "Yanacocha Zona Este - Cuenca de los Ríos Chonta y Honda" en cumplimiento del Decreto Supremo N° 020-2008-EM.
- 1.3.2. A través del Auto Directoral N° 329-2009-MEM/AAM del 16 de junio de 2009, recaído en el Informe N° 698-2009-MEM-AAM/EAF/WAL/MSV, la DGAAM requirió a MYSRL cumpla con absolver las observaciones formuladas a la modificación del EIASd del proyecto "Yanacocha Zona Este - Cuenca de los Ríos Chonta y Honda", en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la notificación del Auto Directoral.
- 1.3.3. Mediante escrito N° 1904918 del 10 de julio de 2009, MYSRL presentó la subsanación de observaciones formuladas según Informe N° 698-2009-MEM-AAM/EAF/WAL/MSV. Adjuntó los cargos de entrega del levantamiento de observaciones a la Municipalidad Distrital de La Encañada, Municipalidad Distrital de Huasmin, Municipalidad Distrital de Baños del Inca, Municipalidad Provincial de Cajamarca y Dirección Regional de Energía y Minas de Cajamarca.



- 1.3.4. Mediante escritos N° 1910642 y N° 1910796 del 03 y 04 de agosto de 2009, respectivamente, MYSRL presentó información complementaria al levantamiento de observaciones. Asimismo, mediante escrito N° 1911622 del 06 de agosto de 2009 adjuntó los cargos de entrega de la información complementaria a la Municipalidad Distrital de La Encañada, Municipalidad Distrital de Huasmin, Municipalidad Distrital de Baños del Inca, Municipalidad Provincial de Cajamarca y Dirección Regional de Energía y Minas de Cajamarca.

2. EVALUACIÓN

De la información contenida en la Modificación del EIASd, se advierte lo siguiente:

2.1. Ubicación

- El área del proyecto se ubica en los distritos Baños del Inca y La Encañada en la provincia de Cajamarca y el distrito de Huasmin en la provincia de Celendín, departamento de Cajamarca, a altitud entre los 3400 y 4150 msnm.
- El acceso al área del proyecto se realiza por carretera asfaltada vía Lima – Cajamarca – Bambamarca – desvío Huandoy, siguiendo por carretera afirmada desvío Huandoy – Proyecto Yanacocha Zona Este, haciendo un recorrido total de 916 Km. en 16 horas.
- Los centros poblados más cercanos al área del proyecto son: Bellavista (1km), Chumpi (5km), Coracora (17km), Puquio (92km) y Nazca (158km).

2.2. Descripción del Área del Proyecto

- **Concesiones**, el área del proyecto involucra las concesiones: "Planta Lixiviación Yanacocha", "Planta Lixiviación Cerro Yanacocha", "Claudina Ocho", "Chaupiloma Uno", "Chaupiloma Seis", "Chaupiloma Doce", "Chaupiloma Diecinueve", "Chaupiloma 5", "Chaupiloma 40", "Chaupiloma 4", "Chaupiloma Ventisiete", "Chaupiloma 39", "Chaupiloma 38-A" y "Chaupiloma 26", las cuales tienen como titular a MYSRL.
- **Topografía**, el área de proyecto se ubica en la región intermontañosa, caracterizado por montañas de cimas con pendientes entre suaves y pronunciadas, y quebradas que presentan pequeñas lagunas de altura, su altitud promedio es 3800 msnm.
- **Clima**, presenta un clima frío y húmedo, con estación húmeda (octubre – abril) y estación seca (mayo – septiembre). La precipitación mensual máxima fue de 394.7 mm (marzo), registrada en la estación Carachugo y el valor promedio anual fue de 1421 mm. Los vientos predominantes provienen del E y ESE, con una velocidad promedio de 2.98 m/s.
- **Geología**, el área de proyecto presenta una secuencia de rocas volcánicas y cubierta por sedimentos fluvio-glaciares (sedimentos La Quinua). Las principales fallas son: Encajón (NE-SO) y La Quinua (NO-SE).
- **Suelos**, de acuerdo a su capacidad de uso mayor, se tienen suelos aptos para producción forestal (F), suelos aptos para pastos (P) y tierras de protección (X), predominando éstos últimos. En cuanto al uso actual de los suelos se tienen: pastos cultivados, pastos naturales, terreno desnudo, terrenos eriazos y área intervenida, constituyendo un mayor porcentaje el área intervenida.
- **Hidrología**, el área del proyecto se ubica en las cabeceras de las cuencas de los Ríos Chonta y Qda. Honda. Los cuerpos de agua influenciados son: Río Colorado, Qda. San José, Qda. de la Paccha, Qda. Chaquicocha y Arnacocha.
- **Flora y fauna**, las principales especies de flora son: *Calamagrostis tarmensis*, *Agrostis tolucensis*, *Stipa mexicana* "ichu" y *Paspalum bonplandianum* "nudillo". Asimismo, las especies de fauna más representativas son: *Dusicyon culpaeus* "zorro andino", *Conepatus semistriatus* "zorrito hocico de cerdo", *Lagidium peruanum* "vizcacha", *Plegadis ridwayi* "yanavico andino", *Colaptes rupicola* "cargacha", *Stenocercus melanopygus* "lagartija", *Gastrotheca peruana* "ranita marsupial", *Phrynosoma* sp. "ranita de jalca".
El titular señala que no se han identificado especies dentro de las categorías de especies amenazadas.
- **Social**, las áreas de influencia directa e indirecta social del proyecto "Yanacocha Zona Este – Cuencas de los Ríos Chonta y Honda", se presentan en la siguiente tabla.



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
 “Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa”

Tabla 1. Distancia de los centros poblados en AID e All

Área de Influencia	Caserío	Distancia (Km)
Directa	El Porvenir	0.3
	Cushurubamba	1.3
	Rio Colorado	2.4
	Ojo de Agua	-
	Pabellón	-
	Lagunas de Combayo	4.0
Indirecta	Bellavista Alta	4.5
	El Triunfo	7.0
	La Apatina	9.0
	Combayo	7.5
	Quinuapampa	12.0
	San José	1.5

- **Participación Ciudadana**, el 07 de febrero de 2009 se realizó un taller participativo informativo en el área del proyecto ubicado en el caserío Las Lagunas de Combayo, distrito de La Encañada, provincia de Cajamarca, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 028-2008-EM y de la Resolución Ministerial N° 304-2008-EM/DM.
- **Pasivos Ambientales**, señala que en el área de del proyecto no existen pasivos ambientales mineros.
- **Arqueología**, adjunta copia del CIRA del área de proyecto y señala que ubicará las plataformas de perforación, a más de 50 m respecto de cualquier sitio arqueológico.

2.3. **Actividades de la Modificatoria**

- MYSRL en la presente Modificación del EIASd del proyecto “Yanacocha Zona Este - Cuencas de los Ríos Chonta y Honda”, propone la ejecución de las siguientes actividades:
 - ✓ Reubicación de 86 plataformas de perforación y habilitación de 256 nuevas plataformas de perforación. En total plantea ejecutar 342 plataformas de perforación.
 - ✓ Construcción de 34.4 Km. de accesos.
- La nueva ubicación en coordenadas UTM de las 86 plataformas de perforación a reubicar se presentan en la Tabla 12 del escrito N° 1904918, en donde se incluyen las distancias a los cuerpos de agua cercanos.
- Las 256 plataformas de perforación adicionales se proponen desarrollar en zonas disturbadas, por lo cual no presentan construcción de accesos hacia estas plataformas, la ubicación en coordenadas UTM de las mismas se presentan en la Tabla 13 del escrito N° 1904918.
- Las plataformas de perforación tendrán dimensiones 20 m x 15 m, en ellas se habilitarán en total 342 pozas de fluidos de perforación. Además se propone implementar 345 sedimentadores de dimensiones 2 m x 2 m en zonas de pendientes pronunciadas.
- Estima remover un volumen total de 112319.5 m³ de suelos orgánicos de profundidad 0.5 m. De manera similar, calcula disturbar un área total de 22.87 ha.
- Los aditivos de perforación a utilizar y las cantidades de cada uno de ellos se presentan en la siguiente tabla.

Tabla 2. Consumo de aditivos de perforación.

Producto	Unidad	Consumo Total
Bentonita (quick gel)	Kg	25 564
Phpa (ez mud dp)	Lt	484



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa”

Table with 3 columns: Material, Unit, Quantity. Rows include PAC (Liqui trol dp), Bentonita (pellets 3/8), Ph control (CPH), and Grasa (Big Bear).

- El consumo de agua para uso doméstico será de 150 L/día/persona, y el consumo de agua para uso industrial se estima en 16 m3/día.
Se instalarán baños portátiles para la disposición de los efluentes domésticos, número que dependerá de la cantidad de trabajadores, no excederá de 20 personas por baño.

2.4. Cronograma de Actividades

- Las actividades programadas en la Modificación del EIASd del Proyecto de Exploración Minera “Yanacocha Zona Este – Cuenca de los Ríos Chonta y Honda”, establece un cronograma de 37 meses incluida las actividades de cierre progresivo y evaluación post-cierre.

Activity schedule table with columns for months (1-37) and rows for activities like 'Construcción de plataformas, accesos y pozas', 'Reubicación de 86 plataformas', etc.

2.5. Plan de Manejo Ambiental

- Los accesos serán construidos mediante el método de “corte y relleno”, los taludes tendrán 7% de pendiente y no sobrepasarán el 10%.
Construirán canales de coronación en los accesos, con el fin de disponer el agua de escorrentía, mediante un canal plastificado.
El material removido por la construcción de los accesos y las plataformas será utilizado en la construcción de bermas circundantes a estos componentes.

Handwritten mark or signature



- Adjunta procedimientos para "Construcción y Mantenimiento de Vías", "Control de Sedimentos", "Servicios Higiénicos Portátiles", "Obtención de Pozos Perforados", "Uso y Reciclaje de Fluidos de Perforación", "Manejo de Trapos Impregnados con Aceites u Otros Derivados de Petróleo", "Manejo de Suelo Impregnado con Hidrocarburos o Sustancias Químicas", "Etiquetado y Señalización de Contenedores de desechos", "Manejo de Fluidos de Perforación", "Protección de Flora, Fauna Silvestre y Animales Domésticos", "Uso de Camionetas para Abastecimiento de Hidrocarburos", "Manejo de Derrames", "Sistemas de Contención" y "Protección de los Recursos Arqueológicos".
- Establece 19 estaciones de monitoreo de calidad de agua superficial, a continuación se muestra la ubicación de las mismas en coordenadas UTM:

Tabla 3. Estaciones de Monitoreo de Calidad de Agua

Nº	CODIGO	COORDENADAS UTM	
		Norte	Este
1	QPL4	776389	9230622
2	RC	777994	9230506
3	QA2	780226	9227862
4	QOM	779665	9227416
5	QHCAR	778789	9226434
6	QCH	778760	9225828
7	RAZ1	781386	9224622
8	QOM2	781311	9224531
9	AGS	780639	9227210
10	AGS1	780272	9227488
11	AGS2	780285	9227484
12	AGS3	780532	9227332
13	AGS4	780594	9227330
14	SMM	778736	9231274
15	MAQPL	776707	9231526
16	MSJ	776286	9224804
17	LMC	784925	9234889
18	LAZUL	782551	9232630
19	LRVD	782827	9232794

En dichas estaciones se evaluarán caudal, pH, conductividad eléctrica, temperatura, sólidos totales disueltos, sólidos totales suspendidos, cianuro, nitrato y metales pesados (Al, As, Cd, Cr, Cu, Fe, Pb, Mn, Hg, Ni, Se y Zn). La frecuencia de monitoreo será trimestral.

2.6. Plan de Cierre

- El titular señala que las zonas serán rehabilitadas de manera progresiva, a medida que se culminen los trabajos de exploración.
- Las áreas disturbadas serán escarificadas, se nivelará el terreno hasta la topografía original, se colocará la capa de suelo reservada en las pilas y se revegetará con especies de la zona.
- Se rellenarán las pozas con el mismo material extraído al momento de construirlas, devolviéndoles su forma inicial, extendiendo la capa superficial del suelo, después se procederá a la revegetación empleando especies nativas de la zona.
- Considera el cierre de los sondajes, para los casos de no encontrar agua, de encontrar agua estática y agua artesiana.
 - Si no se encuentra agua, se rellenará el pozo con material de corte y se rehabilitará la superficie.
 - Si se encuentra agua estática, se llenará el orificio completo de 1.5 - 3 m de la superficie con bentonita o un componente similar y luego con cemento desde la bentonita hasta la superficie.



- Si se encuentra agua artesiana, todos los orificios de perforación se obturarán antes de retirar el equipo de perforación de éstos, el orificio se cerrará hacia la superficie con un cemento apropiado.
- Para el cierre de los accesos, se retirarán las alcantarillas y restablecerán las vías de drenaje, la superficie será escarificada y aflojada, se nivelará el terreno hasta su forma original, se colocará la capa de suelo orgánico y se revegetará con especies nativas.
- **Cierre Temporal**, las plataformas mantendrán sus sistemas de drenaje para evitar el ingreso de agua. El material de corte será conformado y nivelado hasta una pendiente de 2,5:1 y se le colocaran cortinas de sedimentación para evitar la erosión del mismo. Los sistemas de drenaje de los accesos serán inspeccionados periódicamente con el fin de asegurar su adecuado funcionamiento.

3. **OBSERVACIONES**

Luego de evaluar el documento y sus antecedentes, los suscritos encuentran lo siguiente:

3.1. **Aspecto Legal**

Observación 1. *La administrada debe precisar con claridad qué concesiones comprenden la modificación del Proyecto PEYZE, es decir en cuáles se reubicará las 86 plataformas de perforación anteriormente aprobadas y en cuáles se realizarán las 256 nuevas plataformas de perforación. Adicionalmente deberá adjuntar un plano de superposición de las perforaciones con las concesiones mineras que las comprenden.*

Respuesta.- La empresa precisa en las Tablas N° 1 y N° 2 las concesiones mineras comprendidas en la Modificación del Proyecto PEYZE, asimismo, adjunta el plano donde se visualiza la ubicación de las 86 plataformas a ser reubicadas y las 256 adicionales.

ABSUELTA

Observación 2. *La empresa en la página 15 del estudio (4.1.2 Concesiones Mineras) afirma que las actividades contempladas en la modificación se encuentran dentro de las concesiones mineras Planta Lixiviación Yanacocha, Planta Lixiviación Cerro Yanacocha, Claudina Ocho, Chaupiloma Uno, Chaupiloma Seis, Chaupiloma Doce, Chaupiloma Diecinueve, Chaupiloma 5, Chaupiloma 40, Chaupiloma 4, Chaupiloma Ventisiete, Chaupiloma 39, Chaupiloma 38-A, Chaupiloma 26 y Chaupiloma 39. Sin embargo, las fichas registrales que obran en el EIASd como Anexo IV no son legibles, por lo que, no se advierte con claridad si éstas han sido cedidas o transferidas a favor de Yanacocha S.A.. En ese sentido, corresponde a la administrada presentar únicamente las fichas registrales de cada una de las concesiones involucradas en su proyecto minero, documentos en los que deberá advertirse claramente su derecho minero y de ser el caso la vigencia del mismo.*

Respuesta.- La empresa adjunta las fichas registrales de las concesiones mineras comprendidas en la Modificación del Proyecto PEYZE.

ABSUELTA

Observación 3. *De los documentos anexados en el estudio ambiental se aprecia que no obra la ficha o partida registral de las concesiones mineras Planta de Lixiviación Yanacocha, Planta Lixiviación Cerro Yanacocha, Claudina Ocho, Chaupiloma Diecinueve, Chaupiloma 5, Chaupiloma 4, Chaupiloma 26 y Chaupiloma 39, que estarían comprendidas en la modificación del Proyecto PEYZE; por lo que, de conformidad con el artículo 163° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería (Decreto Supremo N° 014-92-EM), Minera Yanacocha SRL deberá presentar el documento expedido por SUNARP que acredite la inscripción del Contrato de Cesión o transferencia en mérito al cual es el nuevo titular de las concesiones mencionadas.*

Respuesta.- La empresa adjunta las fichas registrales de las concesiones mineras mencionadas y que están comprendidas en la Modificación del Proyecto PEYZE.

ABSUELTA

Observación 4. *En el estudio ambiental obran copia de las fichas registrales de las concesiones mineras China Calera, Chaupiloma 38 y Chaupiloma Veintiséis, las cuales, según el punto 4.1.2*



(página 15) no estarían comprendidas en la Modificación del Proyecto PEYZE; por lo que, la administrada deberá precisarse lo correspondiente.

Respuesta.- La empresa precisa que las concesiones mineras China Calera, Chaupiloma 38 y Chaupiloma Veintiséis, no forman parte de la Modificación del Proyecto PEYZE.

ABSUELTA

Observación 5. Minera Yanacocha S.R.L. señala que los terrenos superficiales involucrados en el Proyecto PEYZE son de su propiedad, sin embargo, de acuerdo al plano P-3 del Anexo III de la Modificación del EIASd se observa que algunas perforaciones están ubicadas en superficies que no serían de su propiedad; por lo que, la administrada deberá aclarar lo pertinente. De ser el caso, deberá precisar quiénes son los titulares de los terrenos superficiales, si cuenta con la documentación que acredite que tiene derecho de uso de los terrenos superficiales involucrados o señalar qué acciones viene realizando para obtenerlos. Adicionalmente, deberá presentar un plano a escala adecuada que superponga todos los componentes (incluidas las perforaciones) del proyecto modificado con el terreno superficial que los comprende.

Respuesta.- En la Tabla N° 3 la empresa precisa las perforaciones que se ubicarán en terreno superficial propiedad de terceros y con el plano N° 2 los componentes que comprenden dichas áreas, comprometiéndose a obtener antes del inicio de sus operaciones la correspondiente autorización.

ABSUELTA

Observación 6. La modificación del EIASd presentado no cumple con la exigencia prevista en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 020-2008-EM, respecto a que el mismo debe ser suscrito por el representante legal del titular y por el profesional que éste designe como responsable de la gestión ambiental del proyecto de exploración; omisión que debe ser subsanada.

Respuesta.- La empresa designa como responsable de la gestión ambiental de su proyecto de exploración al señor Wilfredo Garzón Pérez.

ABSUELTA

Observación 7. En la modificación del EIASd presentado, no consta la copia autenticada por el fedatario institucional o legalizada del documento que acredite la representación legal del solicitante.

Respuesta.- Mediante escrito N° 1910796 el titular adjunta la documentación que acredita la representación legal del Señor Luis Miguel Pigati Serkovic.

ABSUELTA

Observación 8. Entre los profesionales que elaboraron el EIASd están los ingenieros Carlos Eloy Fernández Loyola y Miguel Ángel Silva Díaz, quienes no se encuentran habilitados por el Colegio de Ingenieros del Perú, subsanar lo pertinente.

Respuesta.- La empresa presenta la habilitación de los ingenieros Carlos Eloy Fernández Loyola y Miguel Ángel Silva Díaz.

ABSUELTA

3.2. Aspecto Técnico

Observación 9. Los vértices del área de exploración señalados en la Tabla 12 del EIASd no delimitan con el área propuesta en los planos del Anexo III del EIASd. De acuerdo a esta delimitación, el proyecto abarcaría cuatro distritos (La Encañada, Cajamarca, Baños del Inca y Huasmin) por lo que se solicita corrija y presente los planos necesarios.

Respuesta.- Presenta la tabla 4 del escrito N° 1904918 con las nuevas coordenadas de ubicación del polígono del área de proyecto, el cual tiene una extensión de 11184.76 ha.

Señala que el proyecto se encuentra ubicado en los distritos de La Encañada, Baños del Inca y Huasmin; sin embargo realiza la aclaración que el proyecto no abarca el distrito de Cajamarca.

ABSUELTA



Observación 10. Deberá presentar el plano de suelos por capacidad de uso mayor, deberá indicar los porcentajes de las áreas de cada tipo de suelo por capacidad de uso mayor, en donde se visualice el área del proyecto.

Respuesta.- Presenta el plano 4 del escrito N° 1904918, el cual muestra los suelos de acuerdo a su capacidad de uso mayor.

Tabla 4. Tierras por Capacidad de Uso Mayor

Tipo	Símbolo	Área (ha)	%
Aptas para Pastoreo	P2c(t) – Xse	1546.16	13.82
Aptas para Producción Forestal	F2se – Xse	293.35	2.62
Tierras de Protección	Xsec	9345.25	83.55
TOTAL		11184.76	100

ABSUELTA

Observación 11. Deberá incluir el plano donde se muestre el área del proyecto y las zonas de vida identificadas, para lo cual deberá precisar la fuente de información de donde la obtuvo.

Respuesta.- Adjunta el plano 5 del escrito N° 1904918 donde se observan las tres zonas de vida presentes en el área del proyecto, estas son: Bosque húmedo Montano Tropical (Bh-MT), páramo pluvial Subalpino Tropical (pp-SAT) y tundra pluvial Alpino Tropical (tp-AT).

La información fue obtenida de:

- Proyecto Ordenamiento Territorial de la Región Cajamarca. ZEE Gerencia Regional de Cajamarca.
- Presupuesto y acondicionamiento Territorial. Gobierno Regional de Cajamarca.
- Mapas de Zonas de Vida (Año 2002). Ministerio de Agricultura. INRENA.

ABSUELTA

Observación 12. El titular señala que en el Plano 6 del Anexo III se presentan las quebradas, manantiales y bofedales, sin embargo, el plano no da referencia de los manantiales y bofedales, por lo que, se le requiere complete la información y presente un nuevo plano.

Respuesta.- Adjunta el Plano 6 del escrito N° 1904918 donde muestra el área del proyecto, los componentes del proyecto y los cuerpos de agua existentes (quebradas, ríos, lagunas, manantiales, entre otros).

ABSUELTA

Observación 13. Presentar la tabla de la flora identificada en el área del proyecto "Yanacocha Zona Este – Cuencas de los Ríos Chonta y Honda", en la que se registre la información sobre el nombre común de cada una de las especies.

Asimismo, corregir lo indicado en el último párrafo del ítem 4.3. (pág. 45), donde hace referencia al reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre (D.S. N° 014-2001-AG), en lugar de señalar el D.S. N° 043-2006-AG, que aprueba la Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre.

Respuesta.- Presenta la tabla 6 del escrito N° 1904918, con las especies de flora del área del proyecto, en donde se distingue la clase, familia, especie y nombre común.

Asimismo, señala que de acuerdo al D.S. N° 043-2006-AG no se ha identificado especies dentro de la categoría de amenazadas.

ABSUELTA

Observación 14. El titular indica que las características de los accesos serán las mismas aprobadas en la R.D. N° 185-2008-MEM/AAM, sin embargo es pertinente indique sus dimensiones, pendiente, peralte, talud, entre otros. De manera similar completar la información sobre las pozas de sedimentación e indicar cuántas de ellas se habilitarán en esta modificación.



Respuesta.- Adjunta en el Anexo 4 del escrito N° 1904918 el procedimiento GEO-DRI-P-015, "Construcción de Accesos y Plataformas".

Los accesos serán construidos para máquinas convencionales tipo Core Normal, tendrán las siguientes características:

Tabla 5. Características de los Accesos

Elemento	Dimensiones	Observaciones
Ancho	3.5 m	No inc. cuneta
Bermas de seguridad	0.8 m	Material topsoil
Cunetas de drenajes	0.5 m x 0.3 m	Triangular
Peralte	Min. 2%	Hacia talud de corte
Zanja de coronación	0.3 m x 0.4 m	-
Pendiente	Máx. 12%	-

Señala que habilitará una poza de lodos por cada plataforma de perforación, es decir 342 y un total de 345 sedimentadores los cuales se habilitarán en áreas de pendientes pronunciadas.

ABSUELTA

Observación 15. El titular menciona que habilitará 256 plataformas de perforación adicionales en áreas disturbadas, por lo que es pertinente se describa dichas áreas y sus antecedentes (indicándose los componentes o labores existentes), adjuntar fotografías. En caso se trata de áreas donde se realizaron trabajos de exploración anteriores, o trabajos de explotación, deberá indicar el plan de manejo ambiental que se esta aplicando a dicha área, a fin controlar los impacto generados por los componentes existentes en el área, principalmente las medidas de control de erosión pluvial o eólica, según el compromiso asumido en el estudio ambiental aprobado, para dicha zona.

Respuesta.- El titular indica que en el área donde se habilitarán las 256 plataformas adicionales, se cuenta con medidas de manejo ambiental y controles de erosión pluvial y eólica como barreras disipadoras de energía (sacos con arena, pacas de arroz), barreras de control de sedimentos, canales de coronación, entre otros.

En dichas áreas se ha restaurado la topografía de la zona, han colocado piedras, pacas de arroz, ichu y pastos; adjunta fotografías de las áreas.

ABSUELTA

Observación 16. Indicar claramente la cantidad de plataforma que se aprobará (las que se propone reubicar, las que no se reubicarán y están aprobados y las nuevas), debido a que la presente estudio se trata de la tercera modificación del EIASd de proyecto PEYZE.

Respuesta.- El titular señala que mediante R.D. 185-2008-MEM/AAM, se aprobó la ejecución de 256 plataformas de perforación, sin embargo sólo se ejecutaron 170 plataformas de perforación en su ubicación por lo que las 86 restantes se plantean reubicar. Asimismo, propone desarrollar 256 plataformas adicionales.

Tabla 6. Plan de Trabajo de Plataformas

Tipo	Número Plataformas
Reubicación	86
Adicionales	256
TOTAL	342

Asimismo, indica que en general del total de plataformas solicitadas solo se ejecutan en promedio el 40% del total ya que existe poca precisión en los trabajos de exploración.

NO ABSUELTA



Observación 17. Tomando en cuenta la respuesta a la pregunta anterior, deberá estimarse los volúmenes de suelos orgánicos a remover, lo cual deberá coincidir con la capacidad de las pilas de suelo donde serán almacenados, deberá especificarse la profundidad promedio de suelo orgánico en la zona. Corregir la tabla 15, donde señala que se ejecutará solo una poza por cada plataforma.

Respuesta.- El titular presenta la tabla con los cálculos de volúmenes de suelos orgánicos a remover.

Tabla 7. Área a disturbar y Volumen de suelos a remover

Componente	(m x m)	Cant.	Área a disturbar (m ²)	Prof. (m)	Volumen a remover (m ³)	Prof. (m)	Vol. suelos orgánicos (m ³)
Plataformas	15 x 20	342	102600	0.7	71820	0.5	51300
Accesos	34 474 x 3.5	1	120659	0.7	84461.3	0.5	60329.5
Pozas	4 x 3	342	-	1.5	6156	-	-
Sedimentadores	2 x 2	345	1380	1.5	2070	0.5	690
Total	-	-	228743	-	164507.3	-	112319.5

ABSUELTA

Observación 18. Incluir un esquema donde se aprecie claramente las dimensiones de las plataformas de perforación, detallar los componentes que se incluirán en dichas plataformas y sustentar los criterios para la habilitación de plataformas de 20 m x 15 m, dimensiones que se encuentran por encima del promedio.

Respuesta.- El titular adjunta el esquema con los componentes de la plataforma de perforación de dimensiones 20 m x 15 m. Los componentes son: máquina perforadora, caseta de aditivos, tinas de agua, poza, área de testigos, entre otros.

ABSUELTA

Observación 19. Indicar de qué fuente se abastecerá el agua de uso industrial, y describir las medidas a incluir en la modificatoria, para el abastecimiento de agua de uso doméstico e industrial, para las etapas de captación, transporte y distribución. Asimismo, precisar si se utilizarán reservorios de almacenamiento del agua, presentar esquemas.

Respuesta.- Señala que el agua será suministrada del Sistema de Tratamiento, Vertimiento y Reuso de aguas residuales industriales de las Operaciones Mineras de MYSRL aprobado mediante Resolución Administrativa N°1263-2009/DIGESA/SA. Indica que el transporte será mediante camiones cisterna hasta el área del Proyecto y no requerirán de reservorios para el almacenamiento de agua.

ABSUELTA

Observación 20. Presentar los cálculos del consumo total de agua para uso industrial en función al tipo de perforación a realizar (aire reverso o diamantina), indicar el número de perforaciones diamantinas y de aire reverso, y sustentar el volumen total de 42496 m³.

Respuesta.- El titular señala que todas las perforaciones serán de tipo diamantina, el consumo de agua es de 889 Litros por metro de perforación, así también en un día se realizan en promedio 18 m lineales de perforación, lo que es un gasto de 16000 L/día.

ABSUELTA

Observación 21. Indicar el número de trabajadores que participarán en las actividades de esta modificación, asimismo, señalar la cantidad de trabajadores contratados que pertenecen a los centros poblados involucrados en el proyecto.

Respuesta.- En el presente proyecto se contratarán un total de 147 personas entre profesionales y mano de obra no calificada.

Adicionalmente para las actividades de rehabilitación de las áreas disturbadas se contratarán 150 personas los cuales provendrán de las comunidades aledañas.

**ABSUELTA**

Observación 22. El titular señala que la tasa de generación de residuos sólidos y los procedimientos de manejo de estos son similares a lo aprobado con R.D. N° 185-2008-MEM/AAM, deberá detallar cuál es la tasa y dar el total de residuos a generar en esta modificatoria, para el caso de los residuos domésticos deberá coincidir con el número de trabajadores.

Respuesta.- Indica que la tasa de generación de residuos sólidos es de 0.5 kg/persona/día, un total de 147 personas y 37 meses de actividades; por lo que se estima generar un total de 81585 Kg. de residuos sólidos.

Estos residuos serán manejados por Empresas Prestadoras de Servicios (EPS-RS) MEGAPACK TRADING SAC y TRANSPORTES CATALAN SRL, quienes se encargarán de transportarlos hasta el relleno sanitario en la Unidad Minera Carachugo.

ABSUELTA

Observación 23. Del cronograma de actividades presentado se observa que las actividades de perforación tienen una duración de 24 meses, 10 meses para la reubicación de 86 plataformas y 14 meses para la ejecución de las 256 plataformas, sin embargo este planteamiento no mantiene una adecuada lógica de tiempo (aclarar); asimismo, las actividades de perforación culminan en el mes 24, no existiendo espacio de tiempo para las actividades de cierre y postcierre. Replantear el cronograma de actividades, considerando lo antes indicado.

Respuesta.- El titular afirma que una máquina de perforación realiza 2 perforaciones por mes, y en el proyecto utilizarán 6 máquinas las cuales trabajarán en paralelo.

De lo anterior se tiene que las 342 plataformas se realizarán en 29 meses (9 meses para la reubicación de 86 y 20 meses para ejecución de 256); asimismo se ha considerado 6 meses para las actividades de cierre y dos meses adicionales por retrasos imprevistos. En conclusión se tiene que el proyecto tendrá una duración de 37 meses.

ABSUELTA

Observación 24. El titular afirma que cuenta con el permiso vigente del ATDR Cajamarca para el uso de agua para riego de vías, R.A. N°415-2007-GRCAJ/DRA-ATDRC, sin embargo en el Anexo X se adjunta R.A. N°126-2006-GR-CAJ/DRA-ATDRC, que autoriza el uso de agua de la Quebrada "Quengomayo" para el proyecto "Deborah", aclarar este punto y adjuntar la documentación que acredite dicha autorización, presentar un plano de ubicación de la fuente de abastecimiento de agua y el área del proyecto.

Respuesta.- El titular señala que por error se adjuntó la R.A. N°126-2006-GR-CAJ/DRA-ATDRC, por lo que en el levantamiento de observaciones adjunta la R.A. N°415-2007-GRCAJ/DRA-ATDRC.

ABSUELTA

Observación 25. De acuerdo a la información generada por la DGAAM, los CIRAs no abarcan todo el área del proyecto, por lo que se solicita aclare este punto, y de ser el caso incluya el informe arqueológico suscrito por el arqueólogo, con el respectivo plano. Asimismo, incluir un registro fotográfico de la zona evaluada.

Respuesta.- Mediante escrito N° 1910642 adjuntan las Resoluciones Directorales N° 010/INC y N° 075/INC las cuales aprueban los informes de evaluación arqueológica de los Sectores Carachugo y San José, respectivamente.

ABSUELTA

Observación 26. En el Procedimiento "Manejo de Fluidos de Perforación", adjunto en el Anexo IX del EIASd, se tiene el ítem 6.4 donde se describe la impermeabilización de las pozas para fluidos de perforación (lodos), sin embargo no establece el tipo de impermeabilización, por lo que se requiere señale cómo se llevará a cabo esta medida y sustentar cómo se manejarán lodos que se obtengan de las perforaciones en zonas de sulfuros, las cuales podrían impactar las aguas subterráneas.

Respuesta.- El titular señala que las pozas de fluidos de perforación estarán cubiertas con mantas plásticas llamadas flexilonas o geomembranas.



Asimismo, señala que todos los fluidos que salen del taladro en las perforaciones en zonas de sulfuros son almacenados en las pozas forradas y trasladados mediante cisternas hasta su disposición final.

ABSUELTA

Observación 27. El titular señala que el transporte de los residuos sólidos será realizado por dos Empresas Prestadoras de Servicios (EPS), asimismo, en el Anexo XII del EIASd adjunta copia del registro de Megapack Trading S.A.C., sin embargo no adjunta copia de la otra EPS, por lo que de ser el caso deberá adjuntar dicha documentación e indicar si están autorizado para el tipo de residuo a trasladar. Por otro lado, en el ítem 7.8.4. señala que las encargadas del transporte de los residuos domésticos e industriales serán la Empresa de Servicios Generales Don Carlos E.I.R.L. y Transportes Catalan S.R.L. respectivamente, aclarar al respecto e indicar si están autorizado para el tipo de residuo a manejar.

Respuesta.- El titular señala que el transporte de residuos sólidos se realizará mediante las empresas: MEGAPACK TRADING SAC y TRANSPORTES CATALAN SRL. Asimismo, en el anexo 6 del escrito N° 1904918 adjunta el registro en DIGESA de ambas empresas.

ABSUELTA

Observación 28. Deberá señalar los equipos de protección personal que se entregarán al personal que realizará labores de perforación, con incidencia en los que manipularán aditivos de perforación y sustancias peligrosas.

Respuesta.- Señala que el personal que labore en actividades de perforación contará con el siguiente Equipo de Protección Personal (EPP):

1. Protección para los Ojos y Rostro
2. Protección para la cabeza
3. Protección para los pies
4. Protección para las manos
5. Protección para los oídos
6. Protección respiratoria
7. Ropa protectora

ABSUELTA

Observación 29. En el ítem 7.9.1. señala que no existirá un almacén para los aditivos de perforación en el área de perforación, sin embargo en el ítem 7.9.2. señala que los aceites y grasas se almacenarán en la zona de perforación, en la misma área destinada para los aditivos.

Respuesta.- El titular señala que en el área de perforación se contará con una caseta de aditivos en la cual se cumplen con las normas de seguridad y estándares de seguridad para asegurar el adecuado manejo de los materiales.

ABSUELTA

Observación 30. En el ítem 7.1.1. del EIASd, el titular hace mención al Procedimiento GE-DRI-P-015 – "Construcción de Accesos y Plataformas", asimismo, en el ítem 7.3. señala el Procedimiento MA-PA-045 – "Manejo de Suelo Orgánico (TOP SOIL)". Dichos procedimientos no han sido considerados en el Anexo IX, por lo que se requiere complete la información.

Respuesta.- En el Anexo 4 del escrito N° 1904918, adjunta los procedimientos señalados en la observación.

ABSUELTA

Observación 31. El titular deberá señalar las medidas de manejo ambiental en caso se identifique la presencia de material generador de drenaje ácido, para las etapas de desarrollo del proyecto y cierre. Se recomienda utilizar métodos de encapsulamiento del material.



Respuesta.- En el Anexo 4 del escrito N° 1904918, adjunta el procedimiento de Manejo de desmonte de roca, así en el ítem 5.2.4. describe el manejo de roca de desmonte con potencial de generar ácido.

ABSUELTA

3.2.1. Hidrología

Observación 32. De acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia para estudios ambientales para exploración aprobado mediante Resolución Ministerial N° 167-2008-MEM/DM, para las modificaciones de EIAsd previamente aprobadas, el titular deberá incluir un análisis de calidad de agua, basado en los datos históricos del plan de monitoreo aprobado (en virtud a los estudios aprobados), por lo que, se requiere que cumpla con informar sobre los resultados de los monitoreos realizados, debidamente interpretados, a fin de considerarlo como línea base ambiental para esta modificación.

Asimismo, deberá presentar el aforo de los principales cuerpos de agua descritos en el ítem 4.2.5. del EIAsd, tanto para la época de estiaje y de avenida.

Respuesta.- Presenta la tabla con las estaciones aprobadas mediante R.D. N° 185-2008-MEM-AAM, asimismo adjunta los resultados de las evaluaciones de calidad de agua (caudal, pH, cianuro, nitrato, Al, As, Cd, Cr, Cu, Fe, Pb, Mn, Hg, Ni, Se y Zn) en dichas estaciones para los años 2006, 2007 y 2008.

Los resultados de los monitoreos realizados se encuentran dentro de los Estándares de Calidad de Agua según uso de clase III.

ABSUELTA

Observación 33. La tabla del inventario de manantiales deberá estar acompañada de un plano donde se visualice la ubicación de los manantiales con su respectivo código, que esté acorde con la tabla 8 del EIAsd. Asimismo, deberá dar una interpretación de los resultados obtenidos en la caracterización de los manantiales, esto es sustentar las condiciones de pH, TDS, entre otros.

Respuesta.- En el anexo 1 del escrito N° 1904918 adjunta el plano de ubicación de manantiales, asimismo indica que la condición ácida de las aguas de los manantiales se debe a la presencia de azufres en las áreas de trabajo.

ABSUELTA

Observación 34. Presentar un cuadro con las distancias de cada uno de los componentes a los cuerpos de agua. Asimismo, deberá incluir los esquemas o diseños de las obras de arte a implementar en caso exista cruce (por las vías de accesos) de los cuerpos de agua.

Respuesta.- Presenta las Tablas 12 y 13 del escrito N° 1904918 con las distancias de las plataformas a los cuerpos de agua.

Se observó que 4 plataformas de perforación se encontraban a menos de 50 m de los cuerpos de agua por lo que se procedió a su reubicación.

Tabla 8. Nueva Ubicación de Plataformas

N°	PLATAFORMA	COORDENADAS UTM		DISTANCIA (m)
		Norte	Este	
1	QUE09_04	9227762	778843	56.3
2	CNZ08_05	9230478	779960	61.7
3	CHQGV09-03	9225803	778916	59.4
4	CHQGV09_07	9225847	778716	68.9

ABSUELTA

Observación 35. En el ítem 7.1.1. “Medidas de Manejo de los Accesos”, el titular señala que en los cruces de agua, se instalarán alcantarillas o badenes, por lo que debe definir la cantidad de cruces de drenaje natural que será intervenida por el presente proyecto, definir la obra de arte propuesta y



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
 “Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa”

presentar el esquema de cada uno. Asimismo, deberá presentar un plano donde se visualicen el área del proyecto, la ruta de los accesos y la ubicación de las obras de arte a implementar.

Respuesta.- El titular señala que implementará 11 alcantarillas debido a los cruces en cuerpos de agua por los accesos. La ubicación de las mismas es la siguiente:

Tabla 9. Ubicación de Alcantarillas

Nº	COORDENADAS UTM	
	Norte	Este
1	779698.64	9233042.33
2	779917.86	9233538.98
3	778733.39	9227984.85
4	779605.97	9226000.33
5	779893.65	9225867.54
6	779452.05	9225863.36
7	779801.50	9225633.86
8	781105.42	9226723.49
9	780184.90	9225517.56
10	776695.62	9225356.40
11	781365.59	92225201.77

En el escrito N° 1910642 presenta el diseño de la alcantarilla en vistas de planta y de perfil.

ABSUELTA

Observación 36. El titular plantea la construcción de 34.5 Km. de accesos, donde se construirán también canales de coronación, para disponer el agua de escorrentía. Al respecto, se recomienda la implementación de pequeños sedimentadores en la línea de las cunetas cada 500 m, con el fin de evitar grandes volúmenes de sedimentos que lleguen a las quebradas y mitigar los impactos desde la fuente.

Respuesta.- El titular señala que la implementación de sedimentadores en la línea de las cunetas será cuando existan taludes mayores a 1.50 m y el material de corte sea suave. En la salida se colocarán barreras para controlar los sedimentos.

Asimismo, señala que cada 50 – 80 m se derivará agua de las cunetas transversales, a la salida de los sedimentadores se colocarán barreras.

ABSUELTA

Observación 37. Deberá reportar la ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de agua superficial, los parámetros a evaluar y la frecuencia de muestreo (que forma parte del plan de monitoreo). Se recomienda establecer puntos de monitoreo, aguas arriba y aguas abajo de las actividades planteadas en las cuencas de los Ríos Chonta y Honda (ver Plano P-6). Debe señalar el compromiso de entrega de los resultados de los monitoreos al Ministerio de Energía y Minas, en caso no se cuente con la información.

Respuesta.- El titular ha considerado la implementación de nuevos puntos de monitoreo de calidad de agua superficial. Adjunta en el Anexo 6 del escrito N° 1904918, el plano de ubicación de las estaciones de monitoreo.

Tabla 10. Estaciones de Monitoreo de Calidad de Agua

Nº	CODIGO	COORDENADAS UTM	
		Norte	Este
1	QPL4	776389	9230622
2	RC	777994	9230506
3	QA2	780226	9227862
4	QOM	779665	9227416
5	QHCAR	778789	9226434
6	QCH	778760	9225828



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa”

7	RAZ1	781386	9224622
8	QOM2	781311	9224531
9	AGS	780639	9227210
10	AGS1	780272	9227488
11	AGS2	780285	9227484
12	AGS3	780532	9227332
13	AGS4	780594	9227330
14	SMM	778736	9231274
15	MAQPL	776707	9231526
16	MSJ	776286	9224804
17	LMC	784925	9234889
18	LAZUL	782551	9232630
19	LRVD	782827	9232794

En dichas estaciones se evaluarán caudal, pH, conductividad eléctrica, temperatura, sólidos totales disueltos, sólidos totales suspendidos, cianuro, nitrato y metales pesados (Al, As, Cd, Cr, Cu, Fe, Pb, Mn, Hg, Ni, Se y Zn). La frecuencia de monitoreo será trimestral.

ABSUELTA

3.3. Aspecto Social

3.3.1. Participación Ciudadana

Observación 38. El artículo 4° de las Normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero - Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM-DM, concordante con el artículo 13° del Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero - Decreto Supremo N° 028-2008-EM, establece que el titular minero deberá incluir como parte de su estudio ambiental: un resumen de las acciones realizadas para recabar las opiniones, percepciones y otras manifestaciones de interés en torno a la actividad a realizar; una relación de las autoridades locales (de gobierno o comunales) así como de los titulares del terreno superficial implicados directamente con la actividad de exploración, indicando fuente de la información; así como copia de la documentación (lista de participantes, actas, fotos, audio, etc.) que acredite la realización de por lo menos un taller participativo a cargo de la empresa, con la intervención de la autoridad competente o un representante de ésta, en el que se exponga los aspectos ambientales, sociales y legales vinculados al proyecto de exploración, realizada por lo menos en el centro poblado ubicada en el área de influencia directa del proyecto, o a la más cercana a dicha área.

Al respecto, la empresa únicamente afirma que el 07 de febrero de 2009 llevó a cabo un Taller Participativo Informativo en el caserío Las Lagunas de Comboy, distrito La Encañada, provincia y departamento de Cajamarca; sin embargo, no acredita que en dicho taller haya intervenido la autoridad competente o un representante de ésta, así como su fecha y lugar de realización, pues únicamente adjunta seis fotografías.

En tal sentido, Minera Yanacocha S.R.L deberá no sólo precisar lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM-DM, sino también presentar mayor documentación que acredite la realización de un taller participativo con las especificaciones mencionadas en el artículo citado.

Respuesta.- La empresa adjunta información sobre el Taller Participativo llevado a cabo el 07 de febrero de 2009, mecanismo que estuvo dirigido por un representante de la DREM de Cajamarca.

ABSUELTA

Observación 39. Según lo verificado en el Sistema de Información Ambiental de la DGAAM, el área de la modificación del proyecto se encuentra ubicado en cuatro distritos (La Encañada, Cajamarca, Baños del Inca y Huasmin), provincia y departamento de Cajamarca; sin embargo, Minera Yanacocha S.R.L. sólo ha presentado los cargos de entrega del estudio ambiental a la DREM de Cajamarca, a las Municipalidades Distritales de Baños del Inca y La Encañada; y, a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, más no a las otras municipalidades distritales comprendidas en el proyecto. En tal sentido,



de conformidad con el artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM-DM, deberá presentar o precisar lo correspondiente.

Respuesta.- De acuerdo a la respuesta a la observación N°09, el titular señala que el proyecto se encuentra ubicado en los distritos de La Encañada, Baños del Inca y Huasmin y aclara que el proyecto no abarca el distrito de Cajamarca.

Asimismo, mediante escrito N° 1910642 adjunta los cargos de recepción del EIASd del Proyecto de Exploración Yanacocha Zona Este – Cuencas de los Ríos Chonta y Honda, así como del Levantamiento de Observaciones del mismo, presentados a la Municipalidad Distrital de Huasmin.

ABSUELTA

3.3.2.Línea Base Social

Observación 40. El titular señala que el Área de Influencia Social Directa está conformada por los centros poblados: El Porvenir, San José, Cushurubamba, Río Colorado y Lagunas Combayo; asimismo, el Área de Influencia Social Indirecta está compuesta por: Bellavista Alta, El triunfo, La Apalina, Combayo y Quinuapampa. Al respecto, el titular deberá adjuntar la línea de base social de dichos centros poblados.

Debido a que el proyecto trata la modificatoria de un proyecto aprobado, el titular deberá actualizar la información considerada en la descripción de la línea base social en el año 2006, dicha información deberá considerar indicadores demográficos, población por sexo y grupo etario, PEA, vivienda, actividades económicas (tipos porcentaje estimado de ocupación, principales productos), infraestructura de transporte, indicadores de salud y educación, servicios de abastecimiento y usos de agua, saneamiento, electricidad, IDH, entre otros.

Respuesta.- El titular presenta la información de línea base social de los centros poblados considerados en las áreas de influencia directa e indirecta.

ABSUELTA

Observación 41. Presentar un plano donde se identifiquen las áreas de influencia social, los accesos, los centros poblados cercanos y el área del proyecto. Este plano deberá estar acorde a con la respuesta a la observación anterior.

Respuesta.- El titular señala que en el área de influencia directa se incluyen los centros poblados de: El Porvenir, Cushurubamba, Río Colorado, Ojo de Agua, Pabellón y Laguna de Combayo. De manera similar en el área de influencia indirecta se incluyen: Bellavista Alta, El Triunfo, La Apalina, Combayo, San José y Quinuapampa.

En el escrito N° 1910642 adjunta el plano con la delimitación de las áreas de influencia social, directa e indirecta.

ABSUELTA

3.3.3.Plan de Relaciones Comunitarias

Observación 42. Describir el Plan de Relaciones Comunitarias, de acuerdo a la delimitación de las áreas de influencia social. Presentar un cuadro resumen del Plan de Relaciones Comunitarias (PRC) donde se incluya: Plan/Programa/Actividad, meta u objetivo, población beneficiaria, indicadores de verificación y montos estimados de inversión por cada una de las actividades propuestas. Asimismo, deberá incluir el cronograma de ejecución de cada uno de los proyectos sociales, el cual esté acorde con el período planteado para el desarrollo de las actividades de exploración.

Respuesta.- Adjunta la Tabla 17 del escrito N° 1910642 donde se muestran las actividades sociales, el grupo de interés involucrado, los indicadores de resultado, montos de inversión.

Asimismo, adjunta el cronograma de actividades de los proyectos sociales que MYSRL asumió como compromisos.

ABSUELTA

Observación 43. Con relación al plan de cierre, el titular deberá presentar las actividades de cierre social, incluyendo un plan de información a la comunidad.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Respuesta.- El titular presenta las actividades incluidas en el Plan de Cierre Social, entre ellas se tiene:

- Programas de gestión del empleo temporal
- Programa de Comunicación
- Programa de capacitación (reconversión laboral)
- Programa de Apoyo de mejoramiento de la Agricultura Local

ABSUELTA

4. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, los suscritos recomiendan lo siguiente:

- I. Los suscritos consideran que la Modificación al EIASd (antes EA) del Proyecto de Exploración "Yanacocha Zona Este - Cuencas de los Ríos Chonta y Honda" es viable ambientalmente, supeditada a los siguientes aspectos:
 - I.1 Al cumplimiento estricto de los compromisos asumidos por el titular en el estudio inicial y sus modificatorias, y continuar con el desarrollo de las medidas de rehabilitación y revegetación de las áreas a ser impactadas por el presente proyecto.
 - I.2 Durante el desarrollo de las actividades de exploración minera que involucra el presente proyecto, deberá contar con la autorización de uso de agua correspondiente en plena vigencia.
 - I.3 Vencido el plazo señalado, el titular minero deberá presentar al OSINERGMIN y a la DGAAM un informe detallado de las actividades de rehabilitación y cierre realizadas.
- II. Los suscritos recomiendan extender **opinión favorable** a la Modificación al EIASd (antes EA) del Proyecto de Exploración "Yanacocha Zona Este - Cuencas de los Ríos Chonta y Honda", presentado por Minera Yanacocha S.R.L.

Es cuanto cumplimos en informar a usted para los fines del caso.

Lima, 07 de agosto de 2009

Atentamente,


Ing. Isabel Solórzano Ortiz
CIP N° 108871


Ing. Wualter Alfaro Lopez
CIP N° 38857



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Lima, 11 AGO. 2009

De conformidad con el Informe N° 938 -2009/MEM-AAM/ISO/WAL que antecede y estando de acuerdo con lo expresado EMÍTASE la Resolución Directoral de APROBACIÓN a la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd) del Proyecto de Exploración "Yanacocha Zona Este-Cuencas de los Ríos Chonta y Honda", presentado por Minera Yanacocha S.R.L., a ejecutarse en las concesiones mineras "Planta Lixiviación Yanacocha", "Planta Lixiviación Cerro Yanacocha", "Claudina Ocho", "Chaupiloma Uno", "Chaupiloma Seis", "Chaupiloma Doce", "Chaupiloma Diecinueve", "Chaupiloma 5", "Chaupiloma 40", "Chaupiloma 4", "Chaupiloma Ventisiete", "Chaupiloma 39", "Chaupiloma 38-A" y "Chaupiloma 26" por un período de 37 meses, incluidas las actividades de rehabilitación y cierre, de conformidad con el Decreto Supremo N° 020-2008-EM

Abog. Clara García Hidalgo
Asesora del Despacho Ministerial
Resolución Vice-Ministerial N° 006-2009-MEM/VMM

TRANSCRITO A:

Empresa : Minera Yanacocha S.R.L.
Representante Legal : Luis Miguel Pigati Serkovic
Dirección : Víctor Andrés Belaúnde 147-Vía Principal 103-Edificio Real Diez-Piso 4. San Isidro-Lima



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Año de la Consolidación y Económica y Social"

Lima,

24 MAYO 2010

OFICIO N° 831 -2010/MEM-AAM

Señor

GUILLERMO SHINNO HUAMANI

Gerente de Fiscalización Minera

OSINERGMIN

Presente.-

Ref. : Escrito 1879730 de fecha 28 de Abril de 2009

Asunto: Modificación EIASD de Exploración Yanacocha Zona Este (PEYZE)

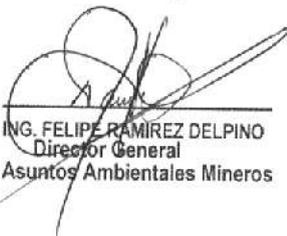
Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo y a la vez remitirle copia del expediente que contiene la **Modificación EIASD de Exploración Yanacocha Zona Este (PEYZE)** presentado por la Minera Yanacocha S.R.L, que consta de setecientos treinta y siete (737) folios.

Es de destacar que el procedimiento de evaluación del referido estudio ambiental ha concluido en esta Dirección General mediante la Resolución Directoral N° 245-2009-MEM-AAM de fecha 12 de agosto de 2009.

En ese sentido, alcanzamos a usted copia del expediente a fin que su representada adopte las acciones de fiscalización correspondientes.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,


ING. FELIPE RAMIREZ DELPINO
Director General
Asuntos Ambientales Mineros

